

D O C U M E N T O S

ONCE CARTAS DIRIGIDAS AL CONCEJO DE HUESCA EN EL SIGLO XV

POR M.^a José PALLARÉS FERRER

Presentamos a continuación once documentos que obran en el Archivo Municipal de Huesca. Cinco han sido emitidos por la Cancillería Real y uno es del entonces príncipe don Fernando. Los restantes son de diversas procedencias. En alguno de ellos, resaltan expresiones muy típicas del habla aragonesa. Todos están escritos en papel.

I

1430, abril, 21, Valencia.

Carta del rey, dirigida al Concejo de Huesca, acerca de unos bienes heredados por un servidor suyo, de su tía Toda Pérez de Callamunt.

AMH, s.s.

El Rey / Hombres buenos segunt somos informados el fiel nuestro Exemeno de (*Lac*) / Castiello de Ciria haura encomendados a vosotros e metidos en vuestro poder i custodia ciertos bienes / assi mobles como seyentes a ell nueuament preuenidos por muert de dona Toda Perez de Callamunt / tía suya dubdando set que por su ausencia e stando en el dito castiello por nuestro seruicio e honor / no le fuesse feyta por algunos nouidat o vexación alguna. Por que vos rogamos e encarga- / mos assi afectuosament e screyta como podemos que por nuestra contemplacion e squart attendudo / el dito Exemeno es esta en nuestro seruicio hayades aquell e los ditos bienes e encara otros qua- / lesquiere afferes suyos specialment a fauoble recomendados. Certificando vos que de aquesto / nos faredes plazer e seruicio los quales muyto vos agradaseremos. Dada en Valencia dius / nostro siello secreto a XXI dias de Abril del anyo Mil CC CC XXX Rex Alfonsus Firma



INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES

Diputación de Huesca

II

1430, julio, 27, Campo Royal de Albero.

El rey Alfonso envía a Bernat Çaburgada para que comuniqué su intención acerca de la tregua con Castilla.

AMH, docs. en papel, s.s.

El Rey / Hombres buenos sobre algunos afferes dependientes de la treuga entre nos e lo Rey de Castiella nueua- / ment feyta enbiamos aqui el fiel scriuano nuestro Bernar Çaburgada portador de la present informada lar- / gament de nuestra intencion porque vos rogamos dezimos e encargamos affectuosament e screyta que a todo lo / quel dito Bernat Çaburgada vos dira de nuestra part sobre los ditos afferes dedes plena fe e creyencia assin / como si nos personalment vos lo deziamos compliendo lo por obra si nos deseades seruir e complazer como / en aquesto vaya muyto al beneficio de los ditos afferes dada en el Campo Reyal de Albero Dius nostro siello / secreto a XX VII dias de Julio del anyno M CCCC XXX Rex Alfonsus (*Firma*) In itinerum I^o

III

1442, noviembre, 14, Tortosa.

Carta de la reina María, esposa de Alfonso V, dirigida al Concejo, para que firme un compromiso.

La Reyna / Hombres buenos. Vuestra letra recebimos e hauemos oydo plenament. Eximeno D'Embun de lo que nos / ha quesido dizir e explicar por part vuestra en virtud de la creencia por vosotros a ell accomandada a la qual / vos responderemos que vosotros deueys pensar que no vos rogamos de fazer el compromiso en nuestro poder per / periudicar a los de Arbanies en su drecho e justicia. Antes queremos aquellos bien guardar e amariamos mas / ellos auiesen justicia e dretyo por conseruar e augmentar el patrimonio del senyor Rey e de su corona. E lo / que nos induze a aquesto es principalment por perdonar a danyos e despeses de las partes e obinat a scan- / dalos e inconuenientes. Et así a vos hayamos scripto algunas letras congoyosas empero no nos ha despla- / zido hayades recorrido a los remedios de iusticia. Porque otra vez vos rogamos e encargamos que / fagays e firmeys el dito compromis e confiat de mos que faremos bien veher la iusticia aqui en / nuestra cort si bien vos verna sino o en Caragoça si dubtays de algunos iuristas seyer vos suspicosos / enbiar nos vos por nomina e memorial car asseguramos vos no y çabran ne acontecio de aquellos hi pro- / nunciaremos. E sobre aquesto hauemos dito al dicho Exemeno D'Embun mas largament nuestra in- / tencion car la fe o creencia al que de nuestra part vos dirá e complir lo por obra segunt de vosotros / confiamos. E reputar vos lo emos a seruicio singular. Datum en Tortosa a XIII de Noviembre del / anyo Mil CCCC Quaranta dos. La reina (*Firma*)



IV

1456, julio, 2, Huesca.

Carta del rey Juan al Concejo de Huesca para que se cumpla la provisión dada por él.

AMH, s.s.

El Rey de Nauarra infant et lugartenient general etcetera / Hombres buenos por las consideraciones e motiuos contenidos en la prouisión nuestra patent la qual por mayor / contentament e cautela de vosotros hauemos atorgado e vos embiamos e en la publica crida que sera inter- / clusa dentro la present es nuestra voluntat e vos mandamos quanto mas estrechament podemos que exsi- / endo e cumpliendo e tuuiendo todo orden e manera que sean exseguidas e cumplidas todas las cosas / en las dichas crida e prouisión nuestra patent e vsando de aquella e cosas en ella contenidas juxta su con- / tinencia e tenor de continuent, la dicha crida por los lugares acostumbrados de aqueixa ciudat de Huesca / fagays publicar acerca lo contenido en la qual e en la dicha nuestra prouisión dando aquel buen orden de ex- / secución siempre que el caso se offrecera que la necessitat requiere e conuiene e de vosotros bien confia- / mos. Dada en la ciudat de Huesca a dos dias de Julio del anyo de la natiuidat de nuestro senyor Mil / CCCC L VI Rex (*Firma*) Juan Vadit Alfonsus de Mur se- / cretarius (*Firma*).

V

1468, febrero, 11, Caragoca.

Carta del príncipe Fernando al Concejo de Huesca para que mande a los síndicos de la ciudad.

AMH, s.s.

El príncip primogenito lugarteniente general etcetera / Hombres buenos mu- / cho stamos marauillados como segunt vos hauemos scripto no haueys / embiado vuestros sindico o sindicos pora entreuenir en los actos de la cort general de aqueste regno que enttende- / mos proseguir segunt conuiene al seruicio de la maiestad del Rey mi senyor e uestro e al beneficio del dicho / regno. E por esto vos tornamos encargar quanto mas podemos que si ya fecho no sera sin mas dilacion / embieys los dichos vuestros sindico o sindicos que cosa es muy expedient e necesaria e toda trega por poqua que fuesse traeria muy grant danyo. Dada en Caragoca a XI de Febrero del anyo M / CCCC L X VIII Princeps Fer- / nando P. d'Oliet secretarius.



VI

1478, enero, 23, Barcelona.

Carta notarial del rey Juan, dirigida al Concejo de Huesca, acerca de unos conflictos en la frontera con el conde de Pallarés.

AMH, s.s.

El Rey / Amados e fieles nuestros. La ciudat de Barbastro e villas de Monçon Tamarit / e Sant Steuan de Litera han embiado sus mensageros a nuestra Magestat significando / nos los grandes danyos e males que se fazen en toda essa frontera por gentes del / que se dize Conde de Pallarés e otros rebelles a nuestra Magestat supplicando nos sea de / nuestra mercet proueer en ello oportunament e presta. E nos por proueer en las / dichas cosas como es menester hauemos mandado al Gouvernador d'Aragón / que luego en esse puncto se venga a Barbastro, e, Monçon, e por aquella / frontera por proueer en ello segund le mandamos. Es por tanto necessario / e assi vos lo mandamos que luego dessa ciudat embieys persona o personas donde / sabreys sera el dicho gouernador para que ensemble con las otras vniuersida- / des entreuengays e contribuyais en la prouision fazedera por el dicho gouer- / nador con la qual speramos en Dios sera prouehido a lo que cumple el seruicio nuestro / defension e beneficio de toda essa tierra. No habiendo ha de faltar si seruir / nos desseays. Datum en Barchinona a XXIII de Enero Anno Mil / CCCC L XXVIII Rey Juan Firma / Xristian prothonotario

VII

1490, mayo, 9, Casbas.

Carta de agradecimiento del abad de Santa Fe y la abadesa del monasterio de Casbas, dirigida al Concejo de la dicha villa.

AMH, s.s.

Jhesus Xristus / Muy magnificos e mas virtuosos senyores la carta de vuestras mercedes abemos recebido por los senyores / jurado e maestre Paracuellyos conciudadanos vuestros e nos an splicado la creeça de aquellya acerca del / negocio qui en dias passados el justicia de aquexa muy egregia ciudad negotio en esta villya de Casuas / e la dicha creença es tan iustificada y en tanta caridad y nobleza puesta que no podemos otro responder / sino hazer gracias a las senyorias vuestras de la buena voluntad ensemble con la obra que mostrays tener / a este monasterio e a las cosas suyas de lo qual os ne quedamos en muy grant obligaci3n seyendo siempre / prestos a lo que exa muy esclarecida ciudat e vosotros senyores ordenaredes e mandaredes. Quanto al / negocio los dichos senyores jurado e maestro van ia informados de toda nuestra voluntad suplicando a vuestras / senyorias les den ffe y creença a todo lo que nuestras partes os diran y esta negociaci3n sea por las senyorias / vuestras en tal manera hordenada e fecha que nuestro senyor Dios sea seruido y la honra de exa escl-



recida / ciudad y desta vuestra casa vaya adelant e la iusticia no peresca siempre con misericordia. Encomen- / dando nos a vuestras senyorias damos fin a la presente. De Casuas. El noueno de Mayo de LXXXX / Al mandar de vuestras senyorias muy / prestos. El Abat de Santa Fe e / la Abadessa de Casuas.

VIII

1490, setiembre, 14, Zaragoza.

Carta notarial dirigida al Concejo de Huesca, pidiendo el pago de la pensión que adeudan a la viuda de Rodrigo de Alcarraz.

AMH, s.s.

Senyores muy magnificos y mas virtuosos la pensión de cincientos / vint ocho solidos que la senyora viuda de mosen Rodrigo de Alcarraz ha de co- / brar desá ciudat del vint seyseno de Junyo vltimo passado no le haueys / traydo. Ella como sabeys vltra de la perdida e danyo que ha recebido ha fecho (*tachado*) tuui- / do grandes gastos et despessas, ha mucho menester los dineros dessa pensión / y avn otros porque me ha dado cargo vos scriuyese rogando vos muy afectuosa- / ment le querays enviar luego esta pensión pora que della se pueda socorer pora / la necesidat que de present tiene y esto vos reputara a singular gracia por que no / aya d'enviar vos a secutar lo qual le sera forçado si luego en ella no reme- / diays porque no puede passar por otro vado. Et Nuestro Señor conforme vuestras / virtuosas personas. De Caragoca a XIII de Setiembre de LXXXX° / A lo que mandareys presto / Pedro Lalueça notario (*Firma*)

IX

1490, noviembre, 12, Monzón.

El arzobispo de Zaragoza manda esta carta sobre el salario de Antón Mur.

AMH, s.s.

El arçobispo de Çaragoça / y lugarteniente general etcetera. / Amados y fieles del Rey mi Señor. Creemos no deueys ignorar como a suplicación de los / oficiales y clero de aquessa ciudat en dias passados houiemos atorgado cierta prouisión / hibiendo no pudiesse entrar vino stranjero en aqueste Regno de Aragón y como a / ruegos nuestros fue creado guarda para lo suso dicho el aguazil Antón de Mur y le fué / instituydo cierto salario y por razon del dicho cargo que tiene de guarda ha fecho muchas / recuestas y diz que no se le ha pagado el dicho su salario y porque es razón que los tales oficiales / sean satisfechos en special de tanto e tan común beneficio que a essa ciudat y tierra se / a seguido por la dicha prohibición. Porende quanto mas afectuosamente podemos vos / rogamos deys forma como el dicho Anton de Mur sea pagado, hazer se ha en ello lo de / deuido y nos vos los tendremos en muy special gradecimiento. Datum en Monçon a / XII de Nouiembre de L XXXX años Arçobispo Alfonso de Aragón (*Firma*) / F. Varrachina secretarius (*Firma*)



X

1490, diciembre, 6, Zaragoza.

Carta de Domingo Aznárez dirigida al Concejo de Huesca.

Senyores muy magnificos e mas virtuosos en ribando a ciudat di a vuestros ad- / uocados y procurador vuestra carta y lo mesmo yze al procurador del comenda- / dor e asi lugo el sabado que se contaue a V de Deziembre se fizo el / consentimiento por todo Ianero e XXX dias aprés segunt alla fue con- / certado e asi el negocio ha hauido su conclusion e por que es razon / a las senyorias vuestras dar razon dello fago la present y estoy / aparelado para fazer todo lo que mandaredes de Caragoça / a VI de Deziembre del XXX VIII^o El que en gracia e mercé de las / Senyorias vuestras se encomiendan / e fara lo que mandeys / Domingo Aznarez.

XI

, setiembre, 2, Zaragoza.

Carta dirigida al Concejo de Huesca acerca de la feria de San Lorenzo y el derecho de peaje.

AMH, s.s.

Muy magnificos e sauios senyores acerca del proceyr en la carta publica de- la / presentacion de la firma de drecho sobre la feria de sant Lorenc yo hy / he fecho los euantos que cumple e cesado de proceyr por quanto el / parecer de micer Martin y mio es que de presente no si proría / mas porque el fiscal no haya a dar razones en las quales allega- / ría que el Sennyor Rey no podía alienar el dreyto de los peajes / como sian incorporados en el patrimonio real e por aquesto cesa- / mos de proceyr en la causa mas por que alcanceys la recepción / de la firma sobre la dita feria el parecer del dito micer Martin e / mio es que vosotros deuedes enuiar al senyor Rey vn hombre / con letras vuestras suplicando a su alteza sea de su merced que scriba / a su fiscal que dexee recibir la dita firma no sprimiendo el ca- / so de como mete contrast en los peajes compelliendo los a pa- / gar peaje sino que solamente que mete contrast en la recepción de la / firma obtenida en virtud del dito priuilegio porque con la dita letra da- / re yo la firma present el fiscal e el dexara a discreción la recepción / de aquella e así obtendredes lo que demandades e si algo me man- / dades soy presto de Caragoça segundo de Setiembre. Et del mas obediente a lo que me mandaredes / L. de Castanera.

